

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021 – 00153 00

Continuando con lo que en estricto derecho corresponde, el Despacho RESUELVE:

1. Se dispone requerir a la parte demandante para que, en el término de cinco días, o bien, allegue la certificación dispuesta en auto del 8 de noviembre de 2022 o, en su defecto, cumpla lo ordenado en auto calendarado el 1 de marzo de 2023.
2. De igual manera, se requiere al extremo actor para que intente las notificaciones de los demandados MIGUEL ALFONSO ARANA REYES y GIOVANNY RODRIGUEZ ZABALETA a las direcciones Carrera 68 B # 23 – 50 interior 8, apartamento 401 de Bogotá y Carrera 29 # 66 – 45 de Bogotá, respectivamente, conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como quiera que de los escritos allegados no se identifican las comunicaciones, citatorio y aviso, remitidas con los anexos y mandamiento de pago cotejados, con las certificaciones de entrega expedidas por la empresa de correo autorizado.

Cumplido lo anterior, se resolverá la petición de emplazamiento deprecada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandía
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f445e36e1606e7dade255e9ed29a869a80562d4af0fb15deee41d5075efd3ff3**

¹ estado electrónico del 31 de julio de 2023

Documento generado en 28/07/2023 07:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>